



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°724-2024-MDCH/GM

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 01 de Julio del 2024.

**VISTO:** El informe N°055-2024-MDCH-SGDSSM-RNCH, de fecha 01 de julio del 2024; informe N° 409-2024-MDCH-OGA-OL-JELV, de fecha 01 de julio del 2024; informe N°943-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 01 de julio del 2024, informe N°0427-2024-OP-OGPP/MDCH/LKMG, de fecha 01 de julio del 2024, informe N° 0708-2024-JCHZ-OGPP-MDCH/CA, de fecha 01 de julio del 2024, informe legal N° 0771-2024-MDCH-OAJ/RCM/C-A, de fecha 01 de julio del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente, la solicitud de aprobación de Asignación de Fondos bajo la modalidad "ENCARGO INTERNO" por el monto de S/. 14,000.00 (Catorce mil con 00/100 soles), con la finalidad de cubrir el pago de gastos de financiamiento de pasaje, alimentación y hospedaje de los jóvenes de pakis waraka y federación de mujeres, la misma que fue presentada, para su trámite correspondiente. Siendo así, es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pilco, Identificado con DNI N° 46321072, en el Cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, de acuerdo al numeral 40.1 del Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 "Encargos" a personal de la Institución establece: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, (...)" en esa misma línea el numeral 40.2, de la norma citada en el párrafo anterior establece que: "El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la **rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo**, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario."

Que, el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15, que dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos; artículo modificado por el artículo 7° de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03, que establece que: "Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), (...)";

Que, la Directiva N° 004-2020-MDCH - Directiva General que norma los procedimientos para el otorgamiento, utilización, Rendición y control de fondos bajo la Modalidad de Encargos Internos al personal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, aprobada mediante la Resolución de Alcaldía N° 471-2020-MDCH/A, cuyo objetivo es establecer normas y procedimientos para el Otorgamiento, Uso, Control y Rendición documentada de los fondos otorgados en la modalidad de "Encargos Internos" a los funcionarios y Servidores de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, para el pago de las obligaciones que por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas actividades son indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales y no pueden ser efectuadas de manera directa por la Oficina General de Administración, de conformidad con las normas emitidas por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Tesorería; la misma que establece en su artículo VIII, el Procedimiento para la solicitud y autorización del Encargo Interno, señalando que la Gerencia Municipal emitirá la Resolución favorable para lo cual deberá contar con la solicitud del encargo (anexo 01: solicitud de encargo con Copia



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de DNI; informe técnico de la Unidad de Abastecimientos que otorga conformidad para el Encargo Interno y Certificación de Crédito Presupuestario:

Que, mediante el informe N°055-2024-MDCH-SGDSSM-RNCH, de fecha 01 de julio del 2024, el Sub Gerente de Desarrollo social y Servicios Municipales, Cpc. Rocio Narvaez Choquecahuana, solicita otorgamiento de habilito de fondos por encargo interno, ara financiamiento de pasajes, alimentación y hospedaje, para el viaje de los 80 dirigentes de la federación de jóvenes pakis warak'a y federación campesina de mujeres a la ciudad de Abancay, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META	CONCEPTO O DETALLE DE GASTO	ESPECIFICA DE GASTO	IMPORTE (S./.)
Recursos Determinados	0114 - 2024	➤ Pasaje, Alimentación, Hospedaje y Otros	2.3.2.7.11 99	S/ 14.000.00
		<b>TOTAL</b>		<b>S/ 14.000.00</b>

Por lo que, requiere habilito de encargo interno por el importe total de **S/. 14.000.00** (catorce mil con 00/100 soles), a nombre de Cpc. Rocio Narvaez Choquecahuana con DNI 41908129 con el cargo de Sub Gerente de Desarrollo Social, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales.

Que, mediante informe N°409-2024-MDCH-OGA-OL-JELV, de fecha 01 de julio del 2024, el jefe de la Oficina de Logística - remite ante la Gerencia Municipal, el pronunciamiento respecto a la solicitud de habilito de fondo por encargo interno, señalando lo siguiente:

(...) Se proceda con el encargo interno por el monto de **S/. 14.000.00** (catorce mil con 00/100 soles) que serán destinados para cubrir gastos de pasaje, almuerzo y hospedaje para el financiamiento de 80 dirigentes de la federación de jóvenes pakis warak'a y federación campesina de mujeres a la ciudad de abancay; previa disponibilidad presupuestal, siendo procedente lo solicitado por el área usuaria por tratarse de bienes y/o servicios justificados e indispensables para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales.

Que, mediante Informe N°0943-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 01 de julio del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración, Cpc. Wilfredo Caballero Taype, remite para su certificación de crédito presupuestal de encargo interno.

Que, mediante informe N° 0708-2024-JCHZ-OGPP-MDCH/C, de fecha 01 de julio del 2024, el jefe de la oficina General de Planeamiento y Presupuesto, CPC Juel Choquecahuana Zamalloa, informa la certificación de crédito presupuestal N°04488, por un importe S/ 14.000.00 (catorce mil con 00/100 soles), para habilito de encargo interno para cubrir los gastos de financiamiento de pasajes, alimentación y hospedaje para el viaje de los 80 dirigentes de la federación de jóvenes pakis warak'a y federación campesina de mujeres, a la ciudad de Abancay.

Que, mediante informe legal N° 771-2024-MDCH/OGAJ/LCARP/C-A, de fecha 28 de junio del 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye: declarar PROCEDENTE el otorgamiento de Habilito de Fondos por Encargo Interno para cubrir los gastos de financiamiento de pasajes, alimentación y hospedaje, para el viaje de los 80 dirigentes de la federación de jóvenes Pakis Warak'a y federación campesina de mujeres a la ciudad de Abancay, por el importe de S/ 14.000.00 (Catorce mil con 00/100 soles), a nombre de la Cpc. Rocio Narvaez Choquecahuana, con DNI 41908129 con el cargo de Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita el acto resolutivo correspondiente, en atención a los informes técnicos favorables presentados por los servidores y/o funcionarios, en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, los mismos que sirven como antecedente, y como visto bueno, sin el cual no se emitiría el presente acto resolutivo.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la asignación de fondos bajo la modalidad de "ENCARGO INTERNO" por el importe de **S/. 14.000.00** (Catorce mil con 00/100 soles) con la finalidad de cubrir los gastos del financiamiento de pasajes, alimentación y hospedaje, para el viaje de los 80 dirigentes de la federación de jóvenes Pakis Warak'a y federación campesina de mujeres a la ciudad de Abancay, que se llevara a cabo el día 02 de julio del 2024 a nombre de la Cpc. Rocio Narvaez Choquecahuana, con DNI 41908129 con el cargo de Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho conforme a lo fundamentado en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma, y de acuerdo al siguiente detalle:



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

FTE FTO : RECURSOS DETERMINADOS.  
RUBRO : 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL.  
N°CCP : 04488

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que el responsable de la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno, cumpla con presentar la Rendición de Cuentas debidamente documentada y acreditada tal y como lo establece la Directiva N°004-2020-MDCH (Directiva General que norma los procedimientos para el otorgamiento, utilización, Rendición y control de fondos bajo la Modalidad de Encargos Internos al personal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, **en el plazo establecido no mayor de tres días hábiles después de concluida la actividad**, y en estricto cumplimiento a las responsabilidades y obligaciones que incluye la rendición.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería dar cumplimiento a la presente y efectuar los procedimientos de control, supervisión del fondo aprobado, de conformidad a las normas de Tesorería y las normas en la materia.

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR**, el expediente de encargo interno a la Oficina General de administración para su remisión a la Oficina de Contabilidad, para el correspondiente compromiso y devengado, así como a la Sub Gerencia de Desarrollo Social para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al servidor responsable de la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno, y a las demás Unidades Administrativas de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBA - APURÍMAC  
Dr. Wellington Lopez Tilico  
GERENTE MUNICIPAL

G.M.  
C.A.C.Q./vqh  
C.C  
Alcaldía  
OGA  
SGDS